



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 47/013

Expte. N° 1654/013

Montevideo, 10 de junio de 2013

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por la firma Gramón Bagó de Uruguay S.A. contra el Acta de Cierre del día 19 de abril de 2013, por la cual se descalifica la oferta de la mencionada firma en el Llamado N° 2/2013 "Suministro de Material Médico Quirúrgico (Cánulas, catéteres, sondas y otros)".

RESULTANDO: I) que la oferta de esa firma fue observada en el Acta de Apertura de fecha 17 de abril del mencionado Llamado, por incumplir con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, Documento B, Cláusula 3.1, "Documentos a Presentar con la Oferta", que establece la obligación de los oferentes de adjuntar, con la oferta, la Habilitación vigente del Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) para comercializar (importador, distribuidor y/o fabricante) o constancia de renovación en trámite.

II) que en la misma Acta de Apertura, consignada por los representantes de las empresas, consta que se le otorgó un plazo de dos días para agregar la documentación faltante en su oferta y requerida por el Pliego, la que fuera enviada por correo electrónico, junto con los Formularios de Control (Anexos I y II) que la integran, en fecha 18 de abril.

III) que la firma recurrente no presentó, en el plazo de dos días otorgado oportunamente, la Habilitación vigente del M.S.P. para comercializar (importador, distribuidor y/o fabricante) o constancia de renovación en trámite, por lo que fue descalificada por Acta de Cierre de fecha 19 de abril.

IV) que Gramón Bagó de Uruguay S.A. en fecha 9 de mayo de 2013 ratifica el recurso de revocación interpuesto y lo fundamenta, indicando que a su representante le pasó inadvertida la observación formulada en el Formulario de Control Anexo II, lo que dio lugar a la no presentación de la documentación solicitada.

CONSIDERANDO: I) que Gramón Bagó de Uruguay S.A. interpuso únicamente recurso de revocación contra el acto administrativo de la Unidad que resolvió descalificar su oferta, por lo que luego de resuelto en esta sede, corresponde su archivo.

II) que la presentación de la Habilitación vigente del M.S.P. es un requisito esencial de la Oferta, que debía ser incluido y presentado con la misma; su no presentación en el acto de apertura ni en el plazo de dos días otorgado posteriormente justifica su correcta descalificación, al no haberse cumplido una de las exigencias esenciales requeridas por el Pliego.

III) que subsanar dicha omisión en forma posterior al plazo adicional otorgado implicaría una violación al Pliego de Condiciones Particulares y la vulneración de los Principios de Legalidad e Igualdad entre los Oferentes.

IV) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 73 del TOCAF y 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición del recurso de revocación por parte de Gramón Bagó de Uruguay S.A. contra el Acta de Cierre del día 19 de abril de 2013 del Llamado N° 2/2013 "Suministro de Material Médico Quirúrgico (Cánulas, catéteres, sondas y otros)".
- 2º) Confirmar el acto administrativo recurrido en sede de revocación.
- 3º) Notificar a la firma impugnante.
- 4º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 5º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 6º) Archivar las presentes actuaciones.



Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones del
Ministerio de Economía y Finanzas